

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del dieciseis de mayo del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR18-035**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], Investigadora con el Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; vía **Portal de Transparencia** con fecha cuatro de mayo de dos mil diecinueve en horario no hábil, siendo recepcionada con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**ENTREGAR** mediante la asignación en **OIR18-035**, el requerimiento de información **1) “¿Por qué en el centro para la reinserción social femenino de Ilopango se encuentran 2 niños viviendo con sus mamás, es decir, por qué no han sido trasladado a un centro que cuente con servicios de atención a la primera infancia? o no existe uno?”, 2) “Respecto a los niños que viven con sus madres, ¿hasta qué edad le permiten la permanencia con su madre en el centro de reinserción social femenino de Ilopango?”, 3) “¿En el centro de reinserción social femenino de Ilopango, existe un centro de desarrollo infantil (o integral: CDI) para los niños que llegan con sus madres cuando éstas han sido detenidas, y en el caso que exista, cuales servicios se les brinda?”, 4) “¿A las detenidas embarazadas del centro de reinserción social femenino de Ilopango, se les brinda servicios de ginecología y obstetricia, así como atención prenatal, neonatal y post natal? ¿Cómo se les brindan esos servicios?”, 5) “Es la Ley Penal Juvenil la que regula la dirección de los centros intermedios y la del centro de reinserción social femenino de Ilopango?” A los cuales se da respuesta a cada uno de estos en el siguiente anexo en digital: **“INFORME RESPUESTA OIR19-035”****

**NOTIFIQUESE** la siguiente resolución a dieciseis días del mes de mayo del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **electrónico**.

  


Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA